

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 21

Cuaderno No. 352

Año 1765.

No. de hojas útiles 11.

Autos seguidos por D. Bernardo Quiroga contra D.

Tomás Ruiz, sobre su derecho a los bienes de doña

Rafaela Ruiz, su madre.

Clasificación Cabildo.

CA-701

CAs 75

Doc 965

f 11

Causas Civiles.

Letra Q. Legajo N° 8 cuaderno N° 155.

en real.

SEBASTIEN PERCERO, VIREAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y CUATRO,
Y SESENTA Y CINCO.

1518
+ Sean. Quiroga Clerigo Exorcista, pareco ante un
en debida forma, y digo q' a mi dño conviene q' D. n. Tho-
m. Quiroz juez, y declare segun forma de dño confe-
re declarando, o negando clara, y distintam. sin mezcla de
e pide y disonancia al thenor del interrogatorio sig. te

1. Dn. Juan Antonio de Quiroga, y de D. Raphaela Quiroz
quienes me tuvieron en legitimo matrimonio.
I. n. juez, y declare, si p. fin, y muerte de dños mis
Padres, en especial de mi S. Madre, quedo p. Albacea, y
tenedor de bienes, p. haver sido esta la disposic. de
dña mi S. Madre.

II. juez, y declare si una mulatilla nombrada
Lorenza, (q' oi he atrahido a mi poder) fue, y es, una
de las piezas q' dexo dña mi S. Madre.

III. juez, y declare, si hizo ynventarios, en q' forma, y en
donde existen, y caso q' hayan sido hechos, q' los ma-
nifieste para lo qual

IV. pido, y suplico q' aviendo esta p. presentada, se sir-
va mandar segun llevo pedida, haciendo compareca
ante si dño D. n. Thomas Quiroz, p. q' responda segun el
dñ del interrogatorio. Es justicia q' espero dela q' admi-
nistra. Juro a Dios, y esta señal de Cruz + no procedo
de malicia, sino p. remediar mi extremada inopia. En
lo necess. L.

Sean. Quiroga

En la Cuid. de los Reyes del Peru en cinco de Mayo
de mill setecientos setenta y cinco años Ante el Sr.
Alcaide de Campo D. Jph Segunza Alcalde ordinario
de esta dha Cuid. y su Jurisdiccion p. su Alcaide segun
esta peticion.

Vista p. su mad. mando q. el Sr. Thomas Ruiz
se y declare como esta paxepide y lo Comencio ante
presente es. no. Ruiz voto R. D. Mator y asi lo proveyo
y firmo con pareser D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
no Abogado desta R. Aud. y Arceon de es tal

Segunza

Antermy

Donde de Huacabamba
1^o de Feb. de 1775
D. J. de Huacabamba

En la Ciudad de los Reyes del Peru en cinco de Mayo
de mill setecientos setenta y cinco años Ante el
Sr. D. J. de Huacabamba p. su Alcaide segun
esta peticion. y lo Comencio ante
presente es. no. Ruiz voto R. D. Mator y asi lo proveyo
y firmo con pareser D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
no Abogado desta R. Aud. y Arceon de es tal

Ala paxepide paxep. Dijo que es cierto que
D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D. D.
no Abogado desta R. Aud. y Arceon de es tal

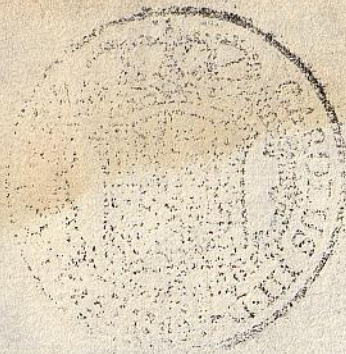
Ala segunda preg.^{ta} Dijo que es falso lo que contiene
en la pregunta por quando murió D^a Raphaela Ruiz
no tubo de que hacer testamento por no tener bie
nes algunos. y solo expuso al Declarante atendie
se al dho. d^o demandado, por ver un pobre y quedar
en su disposicion, y responde.

Ala tercera; Dijo que la Muchacha nombra
da doxensa que esponea la pregunta es falso hubie
se quedado por bienes de la dha. D^a Raphaela Ruiz
por que asi dha. Muchacha como un madre Floia
esta solo venian y exan de dha. D^a Raphaela en
el nombre, pero la propiedad de ambos era de
D^a Manuela Ruiz hermana del Declarante por
haverle hecho el bien y gracia de que le vivie
sen adha D^a Raphaela por sus dias, y responde.

Ala quarta; Dijo que como lleva dho. en la se
gunda pregunta que quando fallecio la dha. D^a
Raphaela. no tubo bienes algunos, del mismo modo
no tubo de que hacer Inventarios, lo qual es la
verdad y cargo del Juram.^{to} que lleva fho. en que
ve a firmo y Tacifio viendole leida su Declara
cion y la firma de que doi fe.

Thomas Ruiz Mendez
Antemi

Antoni
Antonio Mendez
C. de V. M.



En real.

3

SELLO TERCERO, VIREAL,
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y QUATRO,
Y SESENTA Y CINCO.

Dⁿ Bern^{do} Quiroga hijo legitimo, y heredero de D^{na}
 Raphaela Quiroz entor dathor q^e sigo contra Dⁿ Thomas Qui-
 roz sobre los bienes q^e p^r d^{ha} herencia me pertenecen, y lo
 demas deducido digo q^e aviendo se servido v^m. mandam^{to}
 otro si Como sea q^e Dⁿ Thomas Quiroz Juxase, y declarase al thenor del
 interrogatorio p^r mi presentado; y aviendolo asi hecho
 d^{ho} Dⁿ Thomas; ala tercera p^{ta} dijo q^e d^{ha} la
 Inulattilla Lorenza, y su madre Flora eran demi
 madre en solo el nombre, pero q^e su propiedad era de
 D^{na} Man^{la} Quiroz, sobre cuya prueva conviene a mi
 d^{ho} q^e d^{ho} Dⁿ Thomas dentro de seg^{do} dia haga
 manifestac^on (con apercibim^{to}) del titulo q^e conven-
 sa q^e d^{has} pieras fueron de d^{ha} D^{na} Man^{la} y del q^e
 a el le constituye la propiedad q^e intenta tener

Ento principal
 otro si Como sea
 vide

Al p^{re} en ellas: por tanto
 Com. pido, y suplico se sirva mandax segun llevo pe-
 dido. Justicia q^e espero Costas.

Otro si digo: q^e como consta dela voleta q^e en debi-
 da forma pres^{ta} esta Convenciendore haver sido
 d^{ha} mi madre legitima, y absoluta ama de d^{has}
 pieras, pues en ella se expresa ser Flora (madre
 de Lorenza, y dela mencionada en d^{ha} voleta) esclava

de d^{ha} mi madre: q^e tanto
 Com. pido, y suplico q^e aviendo d^{ha} voleta p^r presentada
 se sirva mandax se haga Reconocim^{to} de ella: pido
 Justicia v^t supra

Bern^{do} Quiroga

En la Ciu^d de los reyes del Reyno en Veintey tres
de Marzo de mill setecientos setenta y cinco años ante
el Sr. nro. de Campos D. Jph. de Segura la Alcalde
Ordin. de esta Ciu^d y su Jurisdic^{ion} por su cargo
represento esta petición.

Visto por su nro. mando q^e vele notifi^{ca}
que a D. Thomas Ruiz entro de segundo dia
presente el titulo p^o donde connte que el
esclauo q^e se expresan fuero de D. dtamer
la Ruiz. tal otro tubo por presentada la Volen^{ta}
ta y q^e vea aga reconocim^{to} de ella y lo fir^{me}
mo compareca del Sr. Christoval el contano
Teresa de esta Ciudad =

Segura

Ante mi

Joseph de Arce
Esc. del Sr. J. P. C. de

En la Ciudad de los reyes en Veintey seis de
Marzo de mill setecientos setenta y cinco años
ley notifique e hice dar en el auto a D. J. P.
Sr. Thomas Ruiz en persona doy fe

Balthasar de Lorenza
Recep^{to}

31

no. 4
Hic unum y unum Rex. In 2o de nov. a 1747. La
Senora D^a Rafaela Ruiz Viuda de Dⁿ J^oph
Antonio de Guisgado Coma de tenencia de Roma
Ruiz quarta de heredad de un año y medio de su
de Maria Lorenna solista. para que de los
ora de la Sta. Cena su principal e libre
tud. libre menor pueda tratar con esta
disponiendo bienes y cosas los demás accion
que ha en las Personas libres. Segun asipu
veredmi Rex aque me remito

Consop

[Signature]
Dⁿ Gaspar de Guisgado



Un real.

9

SELLO TERCERO, VIREAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.
Y SESENTA Y CINCO.

+
Entreguen, e-
tando en estado
E

D^{no} Thomas Rui Mendez en los autos que inten-
ta seguir D^{no} Bernardo José Quiroga sobre
la entrega de una huilada mi esclava y lo demas
deducido. Digo que por el auto de J^{se} se vio
y m^o mandan exi^{to} se los instrum^{to} que ca-
lifican mi dominio sobre dha esclava, o de este
razon y para poder cumplir con lo mandado
o pedir lo que me conviene se ha de servir al m^o
mandar seme entreguen los autos por el termino
no ordinario bajo de conocimiento de Procura-
dor en cuyos terminos

A m^o pido y sup^o se sirva mandar seme entreguen -
los autos de la materia por el m^o seme entreguen
los autos de la materia p^a el efecto expresado y en el
interin no me corra termino ni paze perjuicio
pido justicia costas. D^o Thomas Rui Mendez

En la Ciudad de los Reyes el Peru en diez
seis de Abril de mil setecientos sesenta
cinco años ante el Sr. Alcalde de campo D.
Joseph de Sequera Alc.º ordin.º de esta
Ciudad suplicando p. su Mage. represento
excopecion.

Visita.º de Mexico mando q.º a esta
para que se emparejen los Autos q.º
jura estando en estado vago de conocimiento
de Procurad.º p.º de ext.º ordinario y lo firmo
con gaceta el 23.º de A.º de Mayo de 1765
Ac.º de esta P.º

[Signature]

Montemay

Joseph de Sequera
Alc.º ordin.º de esta P.º
[Signature]



SELLO TERCERO. VIREAL;
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y CUATRO,
Y SESENTA Y CINCO.

D. N. D.º Ben. Quiroga hijo legitimo, y heredero
de D.ª Raphaela Quiroga entor. aultas con D.º Thomas Quiroga
Guardar lo iz sobre el dño a los bienes de dha D.ª Raphaela, y lo de
proveido por mas deducido digo q. p. mi Excmto de S.º pedi
esto del dia de q. dho D.º Thomas presentasse entre leg. dia el títu
lo q. donde conste q. las esclavas fueron de D.ª Ma-
n.ª Quiroga, y V.ª se sirviera mandarlo assi; y aviendo
sele notificado el dia veinte y seis de marzo no ha
cumplido con lo mandado, y p. q. tenga efecto, y pua
da tener curso esta causa, y se eviten las mole-
stias q. dho D.º Thomas intenta hacer, se hade dex
vir V.ª mandar sele notifique p. seg.º y ultimo
q. presente el título de las esclavas con apercibi-
m.º q. de no cumplir con lo mandado se dara
la providencia q. fuere de justicia: C. tanto

A D.º pido, y suplico se sirva mandar sele notifi-
que p. seg.º y ultimo adho D.º Thomas cumpla
con lo mandado con apercibi.º p. ser Justicia
q. con costas pido V.

D.º Ben. Quiroga

En la Ciudad de los Reyes de España
de diez y seis de Abril de mill e quinientos e
seiscientos e noventa e tres años. Yo el Rey
por su mandado el Sr. D. Juan de Segura la M. C. e. ordinario de
esta Ciudad y su Audiencia. Por su mandado se

11

presento el Sr. D. Juan de Segura la M. C. e. ordinario de
esta Ciudad y su Audiencia. Por su mandado se
quiere que se libere al Sr. D. Juan de Segura la M. C. e. ordinario de
esta Ciudad y su Audiencia. Por su mandado se
quiere que se libere al Sr. D. Juan de Segura la M. C. e. ordinario de
esta Ciudad y su Audiencia. Por su mandado se

Yo el Rey
por su mandado

Juan de Segura

Juan de Segura
D. Juan de Segura
D. Juan de Segura

[Faint, mostly illegible handwritten text and scribbles at the bottom of the page.]



Un real.

SELLO TERCERO, VIREAL;
AÑOS DE MIL SEPTECIEN-
TOS Y SESENTA Y CUATRO,
Y SESENTA Y CINCO.

El contenido su
rey declare como
se pide en el otro
con cuya virtud
reserva provea
y en el entretanto
no le corra término
no ni parezca
juicio

Dⁿ Thomas Puy^s Mendez en los autos que inten-
ta seguir Dⁿ Bernardo Jofe Quiroga sobre el dote
a una esclava y lo demás deducido— Algo que se
pide en el otro el auto de 29^{ta} se sirvió S^m mandar que yo provea
con cuya virtud se base entro de segundo día el título por donde consta
se que las esclavas que en preso en mí de claración de
reserva provea y principalmente la Mulatilla Lorenza sugeta a mi
sobre lo principal aca hubiéndose sido de D^a Manuela Puy^s Mendez
mi hermana y antes de presentarse los otros ins-
tamentos se ha de servir S^m declarar el dote por
olento que me ha hecho el dho Dⁿ Bernardo y
en su virtud mandar que luego y sin dilación se me
restituya sacandose para ello de la fe y lugar en
que se allaxa; por que no pudiéndolo negar el dho
Dⁿ Bernardo que desde que nació la dha Mulatilla
Lorenza, la he tenido en mí poder criando la e-
cudola y doctrinándola hasta la edad presen-
te y que clandestinam^{te} me la sacó de mi casa
tan calificadas y continentí los dos extremos
necesarios para el dote, como son, el haberse
seido, y de par de porceres; y como la naturaleza
sumaximá de este Juicio pide que ante todas
cosas se declare y restituya el dote, no solo qu-
ando el goceador es Justo y de buena fe, sino
quando es injusto y aun cadaon por que an-
guano se le quede obligar a que litigue dotejada

siendo yo con poseedor legitimo y de buena fe au
sintiendo a mi si de aqui con todos los demas titulos
D^{nos} que tengo y reserbo para quando se trate el
Juicio de propiedad en estos terminos

Alm^o pido y sup^o se siaba declarar el despojo violento q^e
me ha hecho el dho Dⁿ Bernardo de la Neclatilla
Loaenra y en su consecuencia mandar se reti
tuído incontinenti sacandose para ello de la
p^{te} y lugar en que se hallare que fho protesto con
testar la demanda por ser asi de Justicia que
pido Costas &c.

Otro si Alm^o pido y sup^o que para mayor calificacion del
despojo se siaba mandar que el dho Dⁿ Bernar
do Quinoga Turcy declare clara y abi estam^{te} con
fessando, o negando conforme a la ley y sup^{na}
al tenor de las preguntas siguientes

Primera^{te} como es verdad sabe y le consta
de positivo por hauelo visto que des de que nacio la
dha Loaenra la he tenido criado y alimentado en
mi poder de consentim^{to} de D^a Manuela Pusiasten
de mi hermana

Yt^a como es verdad que habia dos años poco mas
o menos que la extraje de mi casa clandestina y
ocultam^{te} persuadiendole era su Amo que a lo q^e
dixere protesto estar solo en lo favorable pido
y supra

Fernando Quinoga Turcy

En la Ciu. de los Reyes de Peru en veinte e cinco dias del
Mes de Agosto de noventa e cinco años ante el señor
Maestre de Campo D. J. de Segura Alcaordinario
de esta Ciu. y su jurisdiccion por su Magestad
apresento esta Peticion, y

Y para por un mes en quanto al oyo si mando
que D. Bernardo Quinoga Turcy fha una bap^{ta}
juram^{to} a tenor del conuia biva venia.

Edho. Thomas y responde

2.
+
+
re

Algunas preguntas que se hacen que la
Epo. se tome es por tomar ó tener que el De-
Auto. y vitor clarante saca la esclava clandestina y
declarar al dei. oculto. pero sin necesidad de imponer á la
pojo hecho á esta esclava ni persuadir la que se declarante era
parte de la esclava propia porque la esclava Anna, y Leonia
va que se men al declarante por su amo, y que con tib. q.
ciosa, en cuya stubo para sacar la esclava fue e de suen
posicion se le pone declarante que queda por bienes de su madre.
ria sacando e y se le avia el periodo ad. Thomas quando bin
para ello de la Ma Cirna pero este se le excusa a la entrega
parte y lugar diciendole no se podia dar porque la tierra
donde se halla hipotecada aun credito suyo, y que hubiese pa-
ciencia hasta que se finia vivare el litigio, y dex-
dones que esto que heuado y deoprado es la
beras tocando el suam. que tiene pro.
ene que se afirmit y xarifico es indole Ley
da esta de clarar. y la firmito de que voy fe =

do / Guroa

Antemmy

1772
J. de Macorbe
Dca
Des. Des. May 11

En la Ciudad de los Reyes de Peru en Catorce de
Mayo del presente presente de Ciento y cinco años
ante el Licenciado Maestre de Campo Don Jho. de Sepu-
rola Alcalde ordinario desta Ciudad y su Jurisdiccion
por su Magestad se presento esta Peticion.

Y vista por sumo exco. pidio los autos para probeca
y viendo los brios dno. que declaraba y Declaro el
despacho que a echo D. Bernardo de Quiroga a D.
Thomas Luis Mendez de la Millanilla nombrado
Lorenza, y mandado que se le ponga en posesion de ella
sacando se para ello a la parte y lugar donde en-
trubiere, y lo fizo comparecer a D. D. D. N.
Hoval Montano a quien esta Cui.

Young



SELLO TERCERO, MIL SESENTA Y CINCO
AÑOS DE MIL SESENTA Y CINCO
TOS Y SESENTA Y QUATRO
Y SESENTA Y CINCO.

Jn

7
Pongan con los denos de D^a Raphaela Ruiz, en los authos q^e sigo con
auto de la ma^d Dⁿ Thomas Ruiz sobre el dño q^e tengo a dho bienes de
tercia y guar^{da} dha D^a Raphaela, y lo demas deducido digo: q^e por
dese lo provei endose mandado q^e yo declarase al thenor de lo
presentado p^r dho Dⁿ Thomas, lo hice assi, y sien
dome necesario q^e los Authos de esta materia se
me entreguen

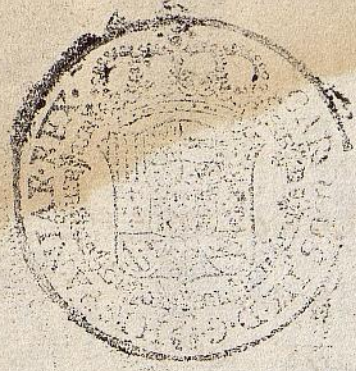
A Vn. pido, y duplico se sirva mandar se me
entreguen los Authos de esta materia q^e en su
vista deducir lo q^e hallare conveniente a mi
dño. Justicia, y Costas V^l

Dern. Quiroga
[Signature]

En la Ciudad de la Nueva España en
el mes de mayo de mil e seiscientos e sesenta e cinco
años ante el Señor Maestro de Campo D.
Jho. de Guzmán Alcalde ordinario desta Ciu.
de su jurisdiccion por su magestad e presento esta
Petición.

Yo Juan de Guzmán grande que en este escrípto
se pone con los autos de la materia, y que se
quiere lo proveído en la Real Cédula de
la otra parte, y lo firmo con mi nombre el D.
Juan de Guzmán Alcalde ordinario desta Ciu.

Juan de Guzmán



En real.

SELLO TERCERO, VIREAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QUATRO,
Y SESENTA Y CINCO.

+ Dⁿ Bern^{do} C^c Bern. Luinoga, hijo legitimo, y heredero de D^{ha} Phaela Ruiz en los autos q^e sigo con Dⁿ Thomas Ruiz Notiguere al sobre el d^{ño} q^e tengo a d^{hos} bienes, y lo demas deducido contenido res- digo: q^e aviendo pedido q^e mi escuto de f. q^e d^{ho} Dⁿ Thomas Ruiz hiciesse manifestacⁿ del titulo q^e conoencia ponda al tras mas Ruiz hiciesse manifestacⁿ del titulo q^e conoencia lado pendiente se q^e la mulatilla nombrada Lorenza sea de D^{ha} Mariana Ruiz como falsam^{te} supone; fue m. servido mandarlo dentro de segundo assi; mas aviendo corrido mucho mas termino del legal dia = sin q^e presentasse el titulo d^{ho} Dⁿ Thomas, suplique que con aperebim^{to} se le mandasse, qⁿ desentendiendose del o^ñ ocu^o con impextin^{te} malicia pidiendo los autos de esta materia, los q^e aviendosele entregados teniendolos con considerable demora,) Resulto, pidiendo hiciesse yo una declaracⁿ la q^e fha, y cumplida por mi ha reterido, y retiene d^{hos} autos en su poder, sin q^e se consiga q^e estas impextin^{tes} demoras la absolucⁿ de este litigio: q^e tanto =

A m. pido, y suplico, se sirva mandar q^e d^{ho} Dⁿ Thomas Ruiz entregue d^{hos} autos respondiendo sobre todo dentro de seg^{do} dia con aperebim^{to} q^e deno haxelo assi se dara la providencia mas conforme a Just^a Costa

Bern^{do} C^c Bern. Luinoga

